

<b>EXPEDIENTE:</b>	<b>CONTR 2023 423125</b>
<b>TÍTULO:</b>	00064/ISE/2023/SC - OBRAS DE SUSTITUCIÓN A CENTRO DE DOS LÍNEAS DE INFANTIL Y PRIMARIA, TIPO C2, EN EL CEIP BERNARDO BARCO DE LA CAMPANA (SE)
<b>OBJETO:</b>	OBRAS DE SUSTITUCIÓN A CENTRO DE DOS LÍNEAS DE INFANTIL Y PRIMARIA, TIPO C2, EN EL CEIP BERNARDO BARCO DE LA CAMPANA (SEVILLA)
<b>CENTRO:</b>	Código 41000910 - CEIP BERNARDO BARCO, LA CAMPANA
<b>PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:</b> ABIERTO	
<b>PRESUPUESTO DE LICITACIÓN (IVA NO INCLUIDO):</b> 5.791.847,79 €	
<b>Porcentaje IVA:</b> 21%	
<b>Importe IVA:</b> 1.216.288,04 €	
<b>PRESUPUESTO DE LICITACIÓN CON IVA:</b> 7.008.135,83 €	
<b>VALOR ESTIMADO:</b> 5.791.847,79 €	

#### MEMORIA JUSTIFICATIVA

El artículo 2 del Decreto 194/2017, de 5 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Pública Andaluza de Educación, dispone que constituyen los fines generales de la Agencia, como entidad instrumental de la Administración de la Junta de Andalucía, en el marco de la planificación y la dirección de la Consejería competente en materia de educación, la gestión de las infraestructuras educativas y servicios complementarios de la enseñanza, cuya competencia corresponda a la Comunidad Autónoma, así como la promoción de la oferta de plazas del primer ciclo de educación infantil en el ámbito de dicha Comunidad.

Esta Dirección de Obras y Construcciones Educativas propone la presente contratación y que se apruebe el gasto para financiar las obligaciones derivadas del presente contrato, conforme a lo dispuesto en el art. 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y

MARIA DEL CARMEN ROLDAN VENDRELL		04/05/2023 10:40:43	PÁGINA: 1 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGwQaR98CCbaw4YacxgKs5s141ee	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en virtud de las competencias que ostenta la Agencia Pública Andaluza de Educación, a la que se le atribuye como objeto llevar a cabo la gestión de las infraestructuras educativas y servicios complementarios de la enseñanza cuya competencia corresponde a la Comunidad Autónoma de Andalucía y más concretamente, en el artículo 6.1.c de sus Estatutos, entre sus funciones se establecen la gestión y la contratación de proyectos y obras de construcción, mejora, transformación y adaptación de centros docentes dependientes de la Consejería competente en materia de educación.

## **JUSTIFICACIÓN Y OBJETO DE LA LICITACIÓN**

El contrato a que se refiere el presente expediente tiene por objeto las obras de “SUSTITUCIÓN A CENTRO DE DOS LÍNEAS DE INFANTIL Y PRIMARIA, TIPO C2, EN EL CEIP BERNARDO BARCO DE LA CAMPANA (SEVILLA)” (Centro Código 41000910).

La actuación consiste en la construcción de un nuevo edificio que albergue la totalidad de las enseñanzas del centro docente, unificando de esta manera la educación infantil y primaria en la misma parcela en la que actualmente están los alumnos de primaria, ya que en la actualidad se encuentran en dos sedes diferentes. El edificio de la sede de primaria sufre graves problemas estructurales que han motivado la decisión de llevar a cabo la demolición del mismo y la construcción de una nueva edificación que agrupe la totalidad de las instalaciones correspondientes al centro, cuyo modelo definitivo será un C2 (dos líneas de infantil y primaria) y que supondrá una capacidad total de escolarización de 450 alumnos (150 pp. ee. de infantil + 300 pp. ee. de primaria). Esta acción conllevará, por tanto, la demolición del edificio de primaria y el abandono de la sede de infantil, ubicada a 500 metros de la sede principal.

Esta intervención se pretende llevar a cabo en la parcela actual, con una superficie aproximada de 9.500 m<sup>2</sup>, manteniendo en uso el edificio de primaria existente durante la construcción. Para ello, se ejecutará la obra en dos fases; la primera de ellas consistirá en la construcción del nuevo edificio en la zona libre al suroeste de la parcela (actual pista y zonas de juego), mientras que en la segunda se procederá a la demolición del edificio actual y la ejecución del gimnasio, pista deportiva y urbanización del resto de la parcela, tras el traslado del alumnado a la nueva edificación, con la consiguiente mejora de los puestos escolares actuales, 116 pp. ee. de infantil y 294 pp. ee. de primaria.

Con fecha 2 de noviembre de 2022 se firma por el Director General de la Agencia Pública Andaluza de Ejecución la Resolución de Aprobación del expediente CONTR 2022 0000910279 (00401/ISE/2021/SC) para la contratación mediante procedimiento abierto de las obras de “SUSTITUCIÓN A CENTRO DE DOS LÍNEAS DE INFANTIL Y PRIMARIA, TIPO C2, EN EL CEIP BERNARDO BARCO DE LA CAMPANA (SEVILLA)”, publicándose el anuncio de licitación en la misma fecha. Con fecha 15 de marzo de 2023 se declara desierta dicha licitación mediante resolución del Director General de la Agencia.

Tras esta licitación, el presupuesto del proyecto de obras es actualizado previamente a la tramitación de una nueva licitación de las obras por procedimiento abierto, siendo supervisado y aprobado en documentos que sustituyen a los de fecha anterior.

MARIA DEL CARMEN ROLDAN VENDRELL		04/05/2023 10:40:43	PÁGINA: 2 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGwQaR98CCbaw4YacxgKs5s141ee	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



Esta actuación tiene su origen en la Programación del año 2018 de esta Agencia, dentro del **Plan de Infraestructuras**, habiéndose ratificado por el Consejo Rector del 30 de diciembre de 2022, y se encuentra incluida dentro de las actuaciones con FINANCIACIÓN FEDER MARCO 2021-2027.

El proyecto ha sido redactado y actualizado por el equipo técnico UNIÓN INTEGRADA DE ARQUITECTOS, SLP (UNIA), integrado por los arquitectos D. Moisés Jiménez Jaime, D. Manuel Reyes Barraza, D. José Eduardo Romero Martínez, D<sup>a</sup>. Encarnación Montero Sosa, D. Enrique Revuelta Romo y D. César del Pino González de la Higuera, bajo el expediente 00177/ISE/2020/SC.

Se ha establecido un presupuesto de licitación adecuado para la ejecución de la obra, conforme a las determinaciones del proyecto actualizado supervisado.

Se propone su tramitación mediante procedimiento ABIERTO, utilizando una pluralidad de criterios basados en el principio de mejor relación calidad-precio según los artículos 131 y 156 de la LCSP.

Se considera que la obra en licitación no reviste especial complejidad, no siendo necesarias maquinarias ni equipos especiales, por lo que se propone la licitación de la obra con **criterios de valoración ponderables mediante procedimientos automáticos**.

Por tanto, para el presente expediente se utilizará el vigente **Pliego de Cláusulas Administrativas** para la Contratación de Obras, mediante procedimiento abierto y adjudicación mediante **criterios automáticos** de la Agencia Pública Andaluza de Educación, excepto en lo relativo al Anexo XXVIII “INSTRUCCIONES SOBRE CARTELES DE OBRAS Y PLACAS DEFINITIVAS”, sustituyendo el mismo por un Anexo XXVIII-bis, adaptándolo a las nuevas instrucciones de cartelería establecidas en el Nuevo Marco 2021-2027.

Se enmarca este expediente dentro de los contratos de naturaleza administrativa de OBRAS, CÓDIGO **CPV: 45214200-2 Trabajos de construcción de edificios escolares**.

El Proyecto Básico y de Ejecución de obras de “SUSTITUCIÓN A CENTRO DE DOS LÍNEAS DE INFANTIL Y PRIMARIA, TIPO C2, EN EL CEIP BERNARDO BARCO DE LA CAMPANA (SEVILLA)”, ha sido supervisado por la Gerencia Provincial de Sevilla de esta Agencia según **Informe de supervisión** de fecha 18 de abril de 2023 y **aprobado** por el Órgano de Contratación en la misma fecha y procede ahora la contratación de las obras.

Aprobado el proyecto y previamente a la tramitación del expediente de contratación de la obra, se procede a efectuar el replanteo del mismo tal como se recoge el artículo 236 de la LCSP. Se ha comprobado la viabilidad de las obras constando acta de replanteo previo de fecha 19 de abril de 2023.

El artículo 76.2 del LCSP atribuye a los órganos de contratación la facultad de exigir a los licitadores que se comprometan a adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello. Dada la naturaleza de la actuación y para garantizar la capacidad técnica de la empresa licitadora, la Unidad Proponente considera suficiente como requisitos que la empresa dispone de un jefe de obra con:

MARIA DEL CARMEN ROLDAN VENDRELL		04/05/2023 10:40:43	PÁGINA: 3 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGwQaR98CCbaw4YacxgKs5s141ee	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



- Experiencia: haber sido jefe de obra, en una obra de edificación de similares características, entendiéndose como tal, obras de edificación cuyo importe sean al menos, del 50 % del PEM de la obra que se licita.
- Con carácter permanente en la obra.

**Garantía Provisional:** Acreditación de la constitución del depósito en cualquiera de los lugares establecidos en el apartado 3 del artículo 106 de Ley de Contratos de una garantía por un importe de 173.755,43 € (CIENTO SETENTA Y TRES MIL, SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS, CON CUARENTA Y TRES CÉNTIMOS), correspondiente al 3% DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IVA NO INCLUIDO).

Esta medida de exigencia de garantía provisional, va encaminada a garantizar la firmeza del licitador en proponer una oferta real y justificada, atendiendo a todos los compromisos exigidos en el pliego, evitando de este modo la presentación de ofertas que pretendan distorsionar o perturbar la licitación y así poder adjudicar a la mejor oferta, además garantizar el mantenimiento de la misma hasta la perfección del contrato, sin poner en riesgo el interés público de las necesidades administrativas a satisfacer.

**Garantía Complementaria:** 5% del precio final ofertado (IVA excluido).

De acuerdo con lo establecido en el artículo 107.2 de la LCSP, además de la garantía definitiva exigida en el momento de la formalización del contrato y en el caso de que la oferta del adjudicatario resultara inicialmente incurso en presunción de anormalidad, se exigirá Garantía Complementaria, dado el riesgo que en virtud de tal circunstancia asume el órgano de contratación. Cuando se dé este caso la garantía total (definitiva + complementaria), será de un 10% del precio ofertado por el licitador.

La ejecución del contrato deberá adecuarse a las prescripciones técnicas adjuntas, derivadas del encargo.

El **presupuesto máximo de licitación**, sin incluir el IVA, que deba soportar la Agencia Pública Andaluza de Educación, asciende a la cantidad de **5.791.847,79 euros** (CINCO MILLONES, SETECIENTOS NOVENTA Y UN MIL, OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN EUROS CON SETENTA Y NUEVE CÉNTIMOS), a esta cantidad le corresponde un IVA de 1.216.288,04 € (UN MILLÓN, DOSCIENTOS DIECISEIS MIL, DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS, CUATRO CÉNTIMOS), por lo que el presupuesto máximo de licitación, IVA incluido, asciende a la cantidad de **7.008.135,83 euros** (SIETE MILLONES, OCHO MIL, CIENTO TREINTA Y CINCO EUROS, CON OCHENTA Y TRES CÉNTIMOS).

El plazo de ejecución de la obra, según el Programa de trabajo del proyecto supervisado, es de **20 MESES**, a contar desde el día siguiente al de la fecha del Acta de Comprobación del Replanteo e Inicio de las obras. Dentro de este plazo se establecen a su vez dos fases de ejecución diferenciadas consecutivas:

Fase 1: 14 MESES

Fase 2: 6 MESES

MARIA DEL CARMEN ROLDAN VENDRELL		04/05/2023 10:40:43	PÁGINA: 4 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGwQaR98CCbaw4YacxgKs5s141ee	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



Atendiendo a lo establecido en el artículo 243.3 de la LCSP, se considera necesario establecer **un plazo de garantía** de, como mínimo, 12 MESES a contar desde la fecha de Recepción de las obras o conformidad del trabajo.

Se establecen como CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, en base a la mejor relación calidad-precio, los siguientes:

1. La **ampliación del plazo de garantía** mínimo obligatorio de 12 meses establecido en el PCAP. Este criterio se establece en base a la mejora de la calidad del objeto del contrato, con el fin de asegurar durante el mayor tiempo posible el óptimo funcionamiento de la infraestructura educativa mediante la vigilancia y la asistencia técnica de los agentes implicados en la fase de construcción. Durante el plazo de garantía y la ampliación ofertada el contratista responderá de los defectos de construcción a los que se refiere el art. 238.3 de la LCSP y en la forma establecida en la cláusula 23 del PCAP, debiendo además aportar la correspondiente ampliación de la póliza del seguro a todo riesgo en la construcción junto con la documentación de la certificación final de la obra, siendo imprescindible para su aprobación.
2. La **mejora medioambiental (Jardinería)** consistente en destinar un porcentaje ofertado sobre el PEM del proyecto a unidades de jardinería que serán definidas en obra por la Agencia. Este criterio se establece como medida medioambiental y social en la fase de uso y en la vida útil del edificio objeto del contrato. La incorporación de unidades de jardinería adicionales en las obras tiene como finalidad la generación de entornos verdes que ayuden a reducir la isla de calor y propicien ambientes saludables para el usuario del centro educativo y, en general, para la población, pudiendo conservarse más allá del final de la vida útil del edificio. La definición de estas unidades de jardinería durante la obra corresponderá a la Agencia, quien determinará la forma en que se ejecuta el porcentaje ofertado por el contratista. A este criterio de adjudicación se le atribuye el carácter de condición especial en la ejecución del contrato y en caso de incumplimiento de este compromiso se aplicará al contratista una penalización del 1% del precio del contrato.
3. La **mejora medioambiental (Material Proximidad y/o Material Ecológico)** consistente en adquirir el **20%** del importe total de los materiales de la obra a proveedores ubicados a una distancia máxima de la misma de 80 km y/o materiales con etiqueta ecológica. Este criterio se incorpora como medida medioambiental y social en la fase de construcción de la obra objeto del contrato a través del empleo de materiales sostenibles, bien por su fabricación o por medio del transporte en su entrega; con él se pretende reducir las emisiones de gases de efecto invernadero al tiempo que se persigue fomentar indirectamente el mercado local. Esta proposición se acreditará con un certificado, firmado por el contratista, donde se indique el importe total de los materiales adquiridos, junto al que debe aportarse la documentación acreditativa de la adquisición de dichos materiales en la que figure la dirección del proveedor. En el caso de adquisición de material con etiqueta ecológica, se aportará un certificado que confirme que los materiales cumplen con los requisitos medioambientales, como una Declaración Ambiental de Producto que acredite el impacto ambiental del material de construcción, de acuerdo con el artículo 127 de la LCSP. A este criterio de adjudicación se le atribuye el carácter de condición especial en la ejecución del contrato y en caso de

MARIA DEL CARMEN ROLDAN VENDRELL		04/05/2023 10:40:43	PÁGINA: 5 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGwQaR98CCbaw4YacxgKs5s141ee	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



incumplimiento de este compromiso se aplicará al contratista una penalización del 1% del precio del contrato.

4. La adscripción de un **jefe de producción** a la obra con carácter permanente. Este criterio se establece en base a la mejora de la calidad del objeto del contrato al tratarse de la inclusión en la fase de construcción de un agente adicional, como apoyo y refuerzo de la función del jefe de obras, cuya misión será la de dirigir y coordinar todos los recursos productivos disponibles, al tiempo que vela por el cumplimiento de la producción prevista en el plazo fijado y de los estándares de calidad, costes y seguridad establecidos. Esta proposición se acreditará mediante la presentación de un documento en el que se constata la experiencia como jefe de producción en una obra de similares características, no requiriendo para este agente ninguna titulación específica. En caso de incumplimiento de este compromiso, en los términos que describe el PCAP, se aplicará al contratista una penalización del 0.5% del precio del contrato.
5. La opción de establecer un **seguro decenal** por el 100% del importe de adjudicación del contrato (IVA incluido). Esta póliza garantiza durante diez años la protección ante posibles daños materiales que pueda sufrir el edificio como consecuencia de vicios o defectos que tengan su origen o afecten a la cimentación o a la estructura del edificio y que comprometan su resistencia mecánica, seguridad y estabilidad. Este criterio se establece como medida de mejora de la calidad del objeto al suponer un mayor rigor en el control y la supervisión en la fase de ejecución de estas fases de obra (cimentación y estructura), en la mayoría de los casos obligatoriamente a través de Oficinas de Control Técnico (OCT) externas, para garantizar a las aseguradoras la calidad de la construcción que van a proteger mediante esta póliza. La contratación, en caso necesario, de esta OCT correrá a cargo del contratista de la obra que haya ofertado este compromiso. En el caso de que en la recepción de la obra no se aporte la póliza de seguro decenal ofertada, se aplicará al contratista una penalización del 0.5% del precio del contrato.
6. El compromiso de impartir una **jornada informativa** de uso y mantenimiento del centro educativo a la finalización de las obras. Este criterio se adopta con una finalidad medioambiental y social en la fase de uso del objeto del contrato, ya que se persigue para los usuarios un mayor conocimiento del edificio y sus instalaciones que redundará en la eficiencia y el ahorro en costes de mantenimiento y en el confort y la salubridad de los mismos. Esta jornada deberá ser impartida por el jefe de obra al responsable de la conservación y el mantenimiento del centro (equipo directivo y representante del ayuntamiento de la localidad en el caso de un CEIP) y tendrá como contenido el desarrollo, la exposición y la demostración del Libro del Edificio en lo relativo a las instrucciones de uso y mantenimiento del edificio y sus instalaciones a los usuarios finales del mismo. La jornada tendrá lugar tras la recepción, u ocupación en su caso, de las obras y se acreditará mediante la entrega de un certificado firmado por el jefe de obra y el director del centro previamente a la tramitación de la certificación final. El incumplimiento de este compromiso por parte del contratista conllevará la aplicación de una penalización del 0.25% del precio del contrato.

MARIA DEL CARMEN ROLDAN VENDRELL		04/05/2023 10:40:43	PÁGINA: 6 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGwQaR98CCbaw4YacxgKs5s141ee	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



De acuerdo con el art. 202 de la LCSP, se ha previsto como condición especial de ejecución de carácter social, al margen de los criterios mencionados anteriormente:

- Reunión mensual formativa acerca de los riesgos derivados de la ejecución de la obra contenidos en el Plan de Seguridad y Salud, impartida por el adjudicatario a los trabajadores que intervengan en ese período.

De conformidad con la nueva redacción del art. 77 de la LCSP, por el objeto del contrato y ser el presupuesto estimado de la obra igual o superior a 500.000 Euros, será requisito indispensable y a efecto de solvencia el contratista debe estar clasificado en:

**GRUPO: C - Edificación.**

**SUBGRUPO: 2 - Estructuras de fábrica u hormigón.**

**CATEGORÍA: 5 (categoría actual según vigente RGLCAP)**

Para la presente contratación se exigirá que la adjudicataria durante toda la vigencia del contrato, incluido el plazo de garantía, tenga una **póliza de seguros** que deberá reunir las siguientes coberturas:

- Responsabilidad Civil**, por los daños a terceros, tanto a personas como a cosas, así como a los daños producidos a la Agencia Pública Andaluza de Educación, o al personal dependiente de la misma, con el límite mínimo de siniestro del 20% del importe de adjudicación (sin IVA) y como mínimo 300.000 €, y una franquicia máxima de 3.000€.
- Seguro Todo Riesgo Construcción**, por daños y/o pérdidas materiales de la obra, siendo el beneficiario la Agencia Pública Andaluza de Educación, con una cobertura mínima igual al presupuesto de adjudicación y franquicia máxima de 3.000 €.

El objeto de la actuación y los trabajos que conforman la prestación no permiten la división del contrato por lotes, al no posibilitar el objeto del contrato la división en unidades funcionales separadas que pudieran ser ejecutadas por una pluralidad de contratistas diferentes, tanto desde el punto de vista técnico como de la organización de los trabajos. Se establece esta circunstancia como motivo válido para la **no división en lotes** en el artículo 99.b de la LCSP.

Se considera que para este contrato no existe documentación aportada por la Agencia a la que otorgar carácter confidencial.

Se consideran adecuados **los incumplimientos y las penalizaciones previstas** en el Pliego de Clausulas Administrativas Particulares. Así mismo, se consideran también adecuadas **las obligaciones esenciales**

MARIA DEL CARMEN ROLDAN VENDRELL		04/05/2023 10:40:43	PÁGINA: 7 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGwQaR98CCbaw4YacxgKs5s141ee	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



establecidas en dicho PCAP. La reiteración del incumplimiento de las obligaciones esenciales podrá considerarse **causa de resolución** por incumplimiento culpable del contratista.

La Junta de Andalucía, en cumplimiento de lo previsto en la normativa vigente sobre facturación electrónica, ha creado una Plataforma de Facturación Electrónica en la que los proveedores podrán generar y firmar su factura electrónica y al hacerlo, ésta se integrará de manera automática en el Punto General de Entrada de Facturas de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Finalmente, considerando todos los aspectos anteriormente expuestos, se requiere al Órgano de Contratación de esta Agencia Pública **acuerde la iniciación del expediente** de contratación **CONTR 2023 423125** (00064/ISE/2023/SC) de OBRAS DE SUSTITUCIÓN A CENTRO DE DOS LÍNEAS DE INFANTIL Y PRIMARIA, TIPO C2, EN EL CEIP BERNARDO BARCO DE LA CAMPANA (SEVILLA), conforme a lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

La Unidad proponente del contrato,  
Directora de Obras y Construcciones Educativas

MARIA DEL CARMEN ROLDAN VENDRELL		04/05/2023 10:40:43	PÁGINA: 8 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGwQaR98CCbaw4YacxgKs5s141ee	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	